



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 07 de Abril de 2021

A despacho del señor Juez la presente Sucesión Intestada, informándole que por un olvido involuntario no se pronunció frente a la aceptación con beneficio de inventario hecha por la señora RUTH CASTRO QUEZADA. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.356
Rad. No. 76.109.40.03.005.2019-00203-00

Proceso: Sucesión Intestada y Liquidación de la sociedad Conyugal
Causante: GRACIANO CASTRO BAGUI
Demandante: EYDA MARIA QUEZADA DE CASTRO, DAMARIS EMILIA CASTRO QUEZADA, LUZ EIDA CASTRO QUESADA, RAFAEL CASTRO, RUTH CASTRO QUEZADA y HEREDEROS INDETERMINADOS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisado nuevamente el presente asunto se observa que efectivamente en Auto inmediatamente anterior correspondiente al Auto Interlocutorio No.314 del 06 de abril del año en curso, se omitió pronunciarse en la parte resolutive de dicha providencia, sobre el interés que le asiste a la señora RUTH CASTRO QUEZADA como heredera dentro de éste asunto, mediante el cual obra al plenario el registro civil de nacimiento que la acredita como hija del causante GRACIANO CASTRO BAGUI y la cual manifiesta el interés jurídico que le asiste para intervenir en la presente, a fin de subsanar dicho lapsus, el Juzgado acogiendo a lo establecido en el artículo 287 del Código General del Proceso, que habilita al titular del despacho para que de manera oficiosa o a solicitud de parte dentro del término de ejecutoria, proferir auto complementario, para el caso concreto, cumple con tales parámetro, y a fin de corregir dicho lapsus, en que se incurrió por el despacho, se ordenará adicionar al Auto Interlocutorio No.314 del 06 de abril del año en curso, a fin de tenerse como heredera del causante a la precitada señora CASTRO QUEZADA.

En consideración a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1º.) **ADICIONAR** al AUTO INTERLOCUTORIO No.314 d fecha 06 de abril de 2021, en su parte resolutive lo siguiente:

“4.- RECONOCER a la señora **RUTH CASTRO QUEZADA**, como heredera en la presente casa mortuoria, en su calidad de hija del causante GRACIANO CASTRO BAGUI, quién acepta la herencia con beneficio de inventario”.

2º.) Lo demás puntos del AUTO INTERLOCUTORIO No.314 d fecha 06 de abril de 2021 quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO

Juez

C.F.Ch.

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.047
Buenaventura, **08-ABRIL-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Sucesión Intestada y Liquidación de la sociedad Conyugal - **Demandante:** EYDA MARIA QUEZADA DE CASTRO, DAMARIS EMILIA CASTRO QUEZADA, LUZ EIDA CASTRO QUESADA y RAFAEL CASTRO QUEZADA
Causante: GRACIANO CASTRO BAGUI - **Rad. No.** 76.109.40.03.005.2019-00203-00

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8baa1c4b3cf0b3f469091169c24995542948796aed8870bae837f5d055461b4a**
Documento generado en 07/04/2021 07:48:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>